



Departamento Administración y Finanzas
Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores

**APRUEBA CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTO QUE SEÑALA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO QUE
INDICA.**

EXENTA N°

0738

SANTIAGO,

03 JUL 2020

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren los artículos 5 letra f) y 6 letra a), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto N°5, de fecha 14 de febrero de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
3. El artículo 79 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, del Ministerio de Hacienda;
4. La Resolución Exenta N°18, de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época;
5. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
7. El correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2019, del Sr. Coordinador de Gestión Global de Soporte de la Región del Maule que remite antecedentes del arrendador;
8. El Ordinario N°954, de fecha 25 de febrero de 2020, de la Sra. Directora del Trabajo (S);
9. El Ordinario N°774, de fecha 19 de marzo de 2020, del Sr. Subdirector de Presupuestos, mediante el cual autoriza arriendo de estacionamiento que indica;
10. El Contrato de Arrendamiento de fecha 18 de enero de 2018, suscrito entre don Heinz Werner Polz Loyola, cédula nacional de identidad N°8.499.385-9 y la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL S.p.A., RUT N°76.793.507-2;
11. El Contrato de Subarrendamiento suscrito con fecha 1 de marzo de 2020, entre la Dirección del Trabajo y la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL S.p.A., RUT N°76.793.507-2.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección del Trabajo, para el resguardo de los vehículos asignados a la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó, requiere aparcamiento y resguardar el vehículo institucional asignado a esa oficina;

2. Que, en razón de lo anterior, mediante Ordinario N°954, de fecha 25 de febrero de 2020, la Sra. Directora del Trabajo (S), solicitó a la Dirección de Presupuestos, autorización para proceder a la celebración de un contrato de subarrendamiento de estacionamiento para el resguardo del vehículo asignado a la Inspección referida;

3. Que, mediante Ordinario N°774, de fecha 19 de marzo del año 2020, el Sr. Subdirector de Presupuestos, autorizó a esta Dirección, a celebrar con la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL S.p.A., RUT N°76.793.507-2, un contrato de subarrendamiento por un Box de estacionamiento emplazado en el inmueble ubicado en calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó, aprobando un canon de arriendo mensual de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, con una vigencia de dos años, a partir del mes de marzo de 2020;

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 1 de marzo de 2020, entre la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL S.p.A., RUT N°76.793.507-2 y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de subarrendamiento por el estacionamiento emplazado en el inmueble ubicado calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó;

5. Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario aprobar el acuerdo de voluntades de que se trata, mediante la presente resolución.

RESUELVO:

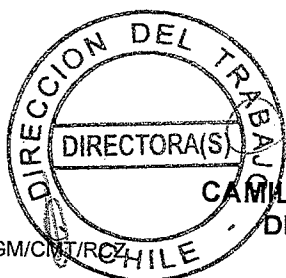
1. APRUÉBASE el contrato de subarrendamiento suscrito con fecha 1 de marzo de 2020, entre la entre la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL S.p.A., RUT N°76.793.507-2 y la Dirección del Trabajo por el estacionamiento emplazado en el inmueble ubicado calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó, para el resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. AUTORIZASE a contar del 1 de marzo del año 2020, un gasto mensual de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, por concepto de las rentas de arrendamiento que se perciban en virtud del contrato que por este acto se aprueba;

3. PÁGUESE a contar de la total tramitación de la presente resolución, a la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL S.p.A., RUT N°76.793.507-2, representada legalmente por don Heinz Werner Polz Loyola, cédula nacional de identidad N°8.499.385-9, la suma mensual de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, por concepto de rentas de arrendamiento, de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades que mediante la presente Resolución se aprueba;

4. IMPÚTESE el gasto indicado precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CAMILA ANDREA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

LEQ/RRS/FGM/CMT/RCZ
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo, del Maule
- Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores ✓
- Unidad de Partes y Archivo Institucional



**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO
ESTACIONAMIENTO IPT CURICÓ**

En Santiago a 1 de marzo de 2020, comparecen, por una parte la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL SpA., RUT N°76.793.507-2, representada legalmente don Heinz Werner Polz Loyola, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°8.499.385-9, ambos con domicilio en calle Merced N°577 de la ciudad de Curicó en adelante "el subarrendador" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora Subrogante, doña Camila Andrea Jordán Lapostol, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N°9.072.508-4, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la subarrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de subarrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Sociedad individualizada precedentemente, tiene a su cargo la administración y/o explotación de los estacionamientos ubicados en calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado con fecha 18 de enero de 2018, a través del cual, don Heinz Werner Polz Loyola como persona natural, dio en arrendamiento a la Sociedad que representa, Servicios de Estacionamiento KDL SpA., el inmueble de su propiedad, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 4416, Número 2061 del año 2017 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Que, mediante el presente instrumento la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL SpA., entrega en subarrendamiento a la Dirección del Trabajo, quien aceptó para sí, un box de estacionamiento emplazado en el inmueble ubicado calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó, con el objeto de ser destinado al uso exclusivo para el aparcamiento y resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N°799, del año 1974, del Ministerio del Interior.

TERCERO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 años, a contar del 1 de marzo de 2020 y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra la intención de poner término al mismo, mediante carta certificada, con al menos 90 días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus renovaciones.

CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO

La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, por concepto de arriendo del estacionamiento individualizado en la cláusula primera del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser pagado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes contra presentación del documento de cobro correspondiente por parte de la subarrendadora. Sin perjuicio de esto, el pago de las rentas se efectuara una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato de subarrendamiento y así lo disponga.

QUINTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

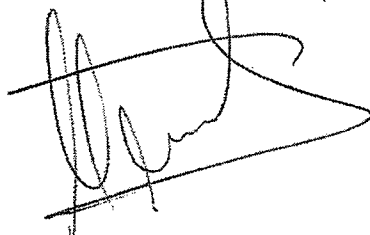


SEXTO: COPIAS


La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Camila Jordán Lapostol, para representar a la Dirección del Trabajo consta en la Resolución N°18, de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época. En tanto, la personería con que actúa don Heinz Werner Polz Loyola para representar a la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL SpA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad por Acciones del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 26 de diciembre de 2019. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



HEINZ WERNER POLZ LOYOLA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO KDL SPA.
SUBARRENDADOR



CAMILA ANDREA JORDÁN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)
SUBARRENDATARIA



**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO
ESTACIONAMIENTO IPT CURICÓ**

En Santiago a 1 de marzo de 2020, comparecen, por una parte la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL SpA., RUT N°76.793.507-2, representada legalmente don Heinz Werner Polz Loyola, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N°8.499.385-9, ambos con domicilio en calle Merced N°577 de la ciudad de Curicó en adelante "el subarrendador" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Directora Subrogante, doña Camila Andrea Jordán Lapostol, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N°9.072.508-4, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la subarrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de subarrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Sociedad individualizada precedentemente, tiene a su cargo la administración y/o explotación de los estacionamientos ubicados en calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó, en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado con fecha 18 de enero de 2018, a través del cual, don Heinz Werner Polz Loyola como persona natural, dio en arrendamiento a la Sociedad que representa, Servicios de Estacionamiento KDL SpA., el inmueble de su propiedad, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 4416, Número 2061 del año 2017 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Que, mediante el presente instrumento la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL SpA., entrega en subarrendamiento a la Dirección del Trabajo, quien acepta para sí, un box de estacionamiento emplazado en el inmueble ubicado calle Merced N°524, de la ciudad de Curicó, con el objeto de ser destinado al uso exclusivo para el aparcamiento y resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N°799, del año 1974, del Ministerio del Interior.

TERCERO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 años, a contar del 1 de marzo de 2020 y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra la intención de poner término al mismo, mediante carta certificada, con al menos 90 días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus renovaciones.

CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO

La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, por concepto de arriendo del estacionamiento individualizado en la cláusula primera del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser pagado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes contra presentación del documento de cobro correspondiente por parte de la subarrendadora. Sin perjuicio de esto, el pago de las rentas se efectuara una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato de subarrendamiento y así lo disponga.

QUINTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



SEXTO: COPIAS


La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Camila Jordán Lapostol, para representar a la Dirección del Trabajo consta en la Resolución N°18, de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época. En tanto, la personería con que actúa don Heinz Werner Polz Loyola para representar a la Sociedad Servicios de Estacionamiento KDL SpA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad por Acciones del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 26 de diciembre de 2019. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



HEINZ WERNER POLZ LOYOLA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO KDL SPA.
SUBARRENDADOR



CAMILA ANDREA JORDAN LAPOSTOL
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)
SUBARRENDATARIA